REGLAMENTO (CEE) Nº 790/93 DE LA COMISIÓN

de 31 de marzo de 1993

por el que se fijan los tipos de conversión agrarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la política agrícola común [1] y, en particular, el apartado 1 de su artículo 3,

Considerando que los tipos de conversión agrarios han sido fijados mediante el Reglamento (CEE) nº 760/93 de la Comisión [2];

Considerando que en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3813/92 se establece que el tipo de conversión agrario de una moneda flotante se modificará cuando el diferencial monetario correspondiente al último período de referencia de un mes supere los dos puntos con respecto al tipo representativo de mercado; que, en ese caso, el nuevo tipo de conversión agrario se fijará en función de una reducción de la mitad de dicho diferencial monetario;

Considerando que los tipos representativos de mercado se determinan sobre la base de los períodos de referencia establecidos de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 3819/92 de la Comisión, de 28 de diciembre de 1992, por el que se establecen normas para determinar y aplicar los tipos de conversión utilizados en el sector agrario [3];

Considerando que, en vista de los tipos de cambio observados el 31 de marzo para la lira italiana y durante el período de referencia, del 21 al 31 de marzo de 1993, es necesario fijar un nuevo tipo de conversión agrario para la lira italiana, la dracma griega y el escudo portugués;

Considerando que, en virtud del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 3819/92, un tipo de conversión agrario fijado por anticipado deberá ajustarse en los casos en que su desviación supere los cuatro puntos con respecto al tipo de conversión agrario vigente en el momento de producirse el hecho generador aplicable por el importe de que se trate; que, en ese caso, el tipo de conversión agrario fijado por anticipado se aproximará al tipo vigente hasta que la desviación entre ambos equivalga a cuatro puntos; que es conveniente precisar el tipo que sustituye al tipo de conversión agrario fijado por anticipado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los tipos de conversión agrarios quedan fijados en el Anexo I.

Artículo 2

En el caso mencionado en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 3819/92, el tipo de conversión agrario fijado por anticipado se sustituirá por el tipo del ecu correspondiente a la moneda de que se trate, que figura en el Anexo II:

— cuadro A, cuando este último tipo sea mayor que el tipo fijado por anticipado,

— cuadro B, cuando este último tipo sea menor que el tipo fijado por anticipado.

Artículo 3

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 760/93.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 1.
[2] DO nº L 77 de 31. 3. 1993, p. 53.
[3] DO nº L 387 de 31. 12. 1992, p. 17.

ANEXO I

Tipos de conversión agrarios

1 ecu =	48,5563	Franco belga y franco luxemburgués
	8,97989	Corona danesa
	2,35418	Marco alemán
	314,412	Dracma griega
	166,075	Peseta española
	7,89563	Franco francés
	0,957268	Libra irlandesa
	2 287,88	Lira italiana
	2,65256	Florín holandés
	214,525	Escudo portugués
	0,980715	Libra esterlina

ANEXO II

Tipos de conversión agrarios fijados por anticipado y ajustados

Cuadro A			Cuadro B		
1 ecu =	46,6888	Franco belga y franco luxemburgués	1 ecu =	50,5795	Franco belga y franco luxemburgués
	8,63451	Corona danesa		9,35405	Corona danesa
	2,26363	Marco alemán		2,45227	Marco alemán
	302,319	Dracma griega		327,513	Dracma griega
	159,688	Peseta española		172,995	Peseta española
	7,59195	Franco francés		8,22461	Franco francés
	0,920450	Libra irlandesa		0,997154	Libra irlandesa
	2 199,88	Lira italiana		2 383,21	Lira italiana
	2,55054	Florín holandés		2,76308	Florín holandés
	206,274	Escudo portugués		223,464	Escudo portugués
	0,942995	Libra esterlina		1,02157	Libra esterlina